

Circular Informativa



Circular 5/2024

20 de marzo de 2024

Estimado/a compañero/a:

Como continuación de lo que informé en la Junta General Ordinaria celebrada en el día de ayer, respecto al **apartado 4 del art 276 relacionado con los traslados de copias o anexos**, te traslado Acuerdo de Secretaría de Gobierno del TSJA, recibido en el día de hoy a través de nuestra Secretaria de Coordinación.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo.

Fdo. María Teresa Rodríguez Linares
Decana

Síguenos en Redes Sociales para mantenerte informado





TRIBUNAL SUPERIOR
DE
JUSTICIA DE ANDALUCÍA,
CEUTA Y MELILLA
GRANADA
SECRETARIA DE GOBIERNO

N/RFª
AREA DE ESTADO Y
FUNCIONAMIENTO
AV
(Consulta art. 276 LEC,
Procuradores)

ACUERDO SECRETARIO DE GOBIERNO
D. PEDRO J. CAMPOY LOPEZ.

En la Ciudad de Granada a diecinueve de Marzo del año dos mil veinticuatro.

Se ha recibido en el día de ayer, consulta por el Ilmo Sr. Secretario Coordinador Provincial de Jaén, en relación al escrito presentado por el Iltr. Sr. Decano del Colegio de procuradores de Jaén, en el que se solicita conocer el criterio que van a seguir los servicios de registro y reparto de los servicios comunes de partido judicial (antiguos decanatos), de esa provincia, en relación a las copias destinadas a las restantes partes, de los escritos iniciadores de asuntos e iniciadores de ejecución, especificando cuando nos encontramos ante supuestos de personas que están obligadas a relacionarse con la Admón. de justicia por medios telemáticos y cuando nos encontramos con el resto de personas que no tienen dicha obligación, a fin de poder trasladar dicha información a sus colegiados.

Teniendo esta **consulta relevante interés a nivel territorial de esta comunidad autónoma**, se ha recabado de la Dirección General de Infraestructuras de la consejería de justicia, informe al objeto de que se acreditara si esta comunidad posee los medios tecnológicos adecuados para hacer efectivo lo previsto en el actual art. 276 de la Ley de enjuiciamiento civil tras la reforma operada por el Real decreto Ley 6/2023, de 19 de diciembre, que tiene fecha de entrada en vigor el día 20 del presente mes.

Efectivamente, es cierto que la reforma operada en dicho texto legal del artículo 276 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, implica la supresión de la excepción al traslado de la demanda o de cualquier otro escrito que pueda originar la primera comparecencia en juicio y, por lo tanto, la supresión de la necesidad de presentar el procurador la copia física de los escritos de demanda y los documentos que la acompañan.

Según la normativa, respecto de las partes aún no personadas o no representadas por procurador, cuando estas vengán obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración de Justicia, el acto de comunicación se llevará a cabo por medios electrónicos (artículo 50 RDL y artículos 149 y 155 LEC).

En el caso de que el acto de comunicación fuese dirigido a una parte que no estuviese obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración de Justicia –y tratándose del primer emplazamiento o citación del demandado- el acto de comunicación podrá practicarse o bien por remisión a su domicilio, o bien en forma telemática (si la persona opta por este medio).

Respecto a la comunicación por el órgano judicial por medio telemático, el RDL establece en el artículo 50 que se podrán practicar mediante comparecencia en la Carpeta Justicia o correspondiente sede judicial electrónica, **a través de la dirección electrónica habilitada única** prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por otros medios electrónicos que se establezcan reglamentariamente y garanticen el ejercicio de las facultades y derechos previstos en el RDL.

Por su parte el artículo 160 LEC establece en el nuevo apartado 5 añadido por el RDL que “Con independencia del medio por el que se realice el acto de comunicación, los órganos de la Administración de Justicia enviarán un aviso al dispositivo electrónico de su destinatario o a la dirección de correo electrónico que les conste, informándole de la puesta a su disposición del acto de comunicación en la sede judicial electrónica o en la dirección electrónica habilitada única. La falta de práctica de este aviso no impedirá que el acto de comunicación sea considerado plenamente válido.”

Se ha informado por la Consejería de justicia, que este servicio no está disponible actualmente en Andalucía, por lo que **mientras no esté disponible, la normativa establece que en caso de que el acto de comunicación no pueda llevarse a cabo por medios electrónicos, se procederá a su práctica en las demás formas establecidas en las leyes procesales**, e incorporándose al expediente judicial electrónico la información acreditativa de la práctica del acto de comunicación (art. 50.2 LEC).

Ahora bien, según la **Disposición Final 4ª** los servicios y sistemas tecnológicos necesarios para su plena operatividad serán aplicables plenamente a las comunidades autónomas que ya cuenten con ellos, en otro caso, en el que se encuadra Andalucía se establece el plazo para su disponibilidad

mediante las integraciones correspondientes hasta 30 de noviembre de 2025 desarrollando al efecto todas las actuaciones que sean necesarias.

Por la consejería de justicia, se informa que va a iniciar en breve para su ejecución durante 2024 y 2025, conforme al plazo legal referido, las integraciones conducentes a proveer todos los medios para que, en Carpeta Justicia se muestren en solución de interoperabilidad las notificaciones publicadas en la Sede Judicial Electrónica tanto telemáticas, como las postales o ambas, que se reciba de los integradores entre el sistema de gestión procesal y la Dehú y una url para la práctica en la Sede Territorial, todo ello conforme a los requisitos técnicos y funcionales definidos por CTEAJE.

Por todo lo cual, y hasta que la solución tecnológica no se implante en esta comunidad, debe continuarse como hasta la presente, con la presentación en papel de las copias destinadas a las restantes partes, de los escritos iniciadores de asuntos e iniciadores de ejecución, en los servicios de registro reparto dicha comunidad.

Participese al Ilmo. Sr Secretario Coordinador Provincial de Jaén, para su conocimiento y el de los Ilustres letrados de la administración de justicia su provincia, así como al Ilustre señor Decano del colegio de procuradores de Jaén, para difusión a sus colegiados.

Por su interés para la aplicación en la comunidad autónoma, participese al Ilustrísimos Sres secretarios y secretarias coordinadores provinciales de toda la provincias andaluzas, para su difusión a los ilustres letrados y letradas de la administración de justicia, así como los decanos y decanas del colegio de abogados, procuradores y graduados sociales de su ámbito territorial.

Póngase en conocimiento de la Ilustrísima señora Secretaria General de la administración de justicia.

Firmado por CAMPOY LOPEZ PEDRO
JESUS - 32036666N el día
19/03/2024 con un certificado
emitido por AC FNMT Usuarios